



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGO DEL PROCESO: CP-DIP-GADMANTA-01-2017

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**  
ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 de 19 de Octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, la autonomía se refiere a la capacidad que tiene la Entidad de gobernarse a sí misma, mediante la expedición de sus propios actos normativos y/o administrativos;

**Que**, dentro de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, y conforme a la normativa vigente, está realizando una CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, cuya finalidad, por medio de la operación de una plataforma tecnológica, es optimizar la movilidad general, salvar vidas, maximizar las condiciones de seguridad a usuarios de vehículos motorizados, no motorizados y peatones, con el fin de alcanzar niveles de servicios adecuados en los distintos corredores e intersecciones del sistema vial de la ciudad.

**Que**, de conformidad con los artículos 238 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establecen el nuevo régimen de organización territorial, gobiernos descentralizados y competencias. El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución, en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados Municipales, señala: "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)".

**Que**, en relación al párrafo anterior, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el literal q) del artículo 84 y el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en relación a las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece: "(...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. (...)".

**Que**, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante "LOTTTSV"), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial: Tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción. Los incisos segundo y tercero del artículo 179 de la LOTTTSV establecen que: Las contravenciones de tránsito podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos para tal efecto en el reglamento. Los



registros electrónicos de los sistemas de seguridad, cámaras de vigilancia de seguridad en las ciudades, cámaras instaladas en los peajes y otros implementados por los gobiernos autónomos descentralizados a cargo de la administración de vías, avenidas y autopistas, serán considerados pruebas suficientes para la aplicación de contravenciones.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712 de 29 de mayo de 2012, resolvió: "(...) Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, (...)";

**Que**, en relación a lo anterior, el artículo 18 de la Resolución No. 006-CNC-2012, en lo que respecta a las actividades de control que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, señala: "(...) 1- Controlar las actividades de los servicios de transporte público, pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte público; comercial y colectivos o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme a la clasificación de vías definidas por la entidad rectora del sector. 2. Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas y de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias. 3. Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el marco de la normativa nacional. 4. Aplicar las multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de los respectivos contratos y permisos de operación, y autorizaciones de operación. 5. Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento cantonal. 6. Autorizar el funcionamiento de parques viales. (...)".

**Que**, adicionalmente, los numerales 1, 6 7 y 13 del artículo 20 de la citada Resolución, relativo a las facultades y atribuciones específicas del modelo de gestión A, dentro del cual se encuentra el Municipio de Manta, establecen: "(...) Además de las facultades y atribuciones comunes, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que, de acuerdo con la presente resolución, se encuentren comprendidos en el modelo de gestión A, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Realizar operativos de control de tránsito, regulares y especiales, (...); 6. Realizar las citaciones por multas o infracciones a la Ley (...); 7. Recaudar los valores correspondientes a (...) multas impuestas por delitos y contravenciones de tránsito, (...); y, 13. Implementar medios o dispositivos tecnológicos que permitan registrar infracciones de tránsito. Los numerales 11 y 13 del artículo 237 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, en relación al procedimiento para la notificación de una contravención, establece: "(...) 11. Las citaciones o partes que contengan pruebas practicadas mediante dispositivos electrónicos, magnéticos, digitales, constituyen evidencias en el proceso; (...) 13. Las multas impuestas por contravenciones de tránsito serán canceladas en las Unidad Administrativas, en los GADs o en los Bancos autorizados para el efecto;

**Que**, por consiguiente el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, tiene la competencia de planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial dentro del cantón Manta.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 01-JOZC-GADMCM-2017 de fecha 20 de enero del 2017, el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del Cantón Manta, resolvió: **Artículo Primero:** Autorizar el inicio para la SELECCIÓN PARA LA DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTION Y CONTROL DEL TRANSITO Y AREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS



ELECTRONICOS, de conformidad a lo establecido en el Código orgánico de organización, Autonomía y Descentralización en su Art. 283; la Ley de Modernización del Estado, Prestación de servicios Públicos y delegación a la Iniciativa Privada; La Ordenanza que Regula el Procedimiento de Sanción de las Contravenciones de Transporte terrestre Tránsito, y Seguridad Vial Cometidas y Detectadas por Medios o Dispositivos Electrónicos; y, la Ordenanza que norma la modalidad de delegación a la Iniciativa Privada del servicio de Gestión Tránsito y áreas de parqueo tarifado de la Ciudad de Manta. **Artículo Segundo.-** Aprobar los pliegos del proceso Concurso Público para la "SELECCIÓN PARA LA DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTION Y CONTROL DEL TRANSITO Y AREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRONICOS; en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 del Código Orgánico de Organización, Autonomia y Descentralizacion; **Artículo Tercero:** Disponer que la Direccion de Comunicación, publique el inicio del proceso Concurso Público conjuntamente con la convocatoria y los pliegos; **Artículo Cuarto.-** Designar la Comisión Técnica para la recepción, análisis, evaluación y calificación de ofertas, las misma que se integrara de la siguiente forma: a) Un delegado que será nombrado por la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal de Manta, quien la dirigirá en calidad de Presidente de la Comisión; b) Un delegado de la Direccion de la Dirección de Tránsito y seguridad Vial del GAD Manta; c) Director Financiero del GAD Manta; y, d) El Procurador Sindico del GAD de Manta, en calidad de Secretario; **Artículo Quinto:** Se encarga a la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que lleve adelante el proceso de "SELECCIÓN PARA LA DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTION Y CONTROL DEL TRANSITO Y AREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRONICOS"; hasta la adjudicación del contrato; **Artículo Sexto:** Disponer la notificación de la presente Resolución la convocatoria a la Página Institucional del GAD Manta; **Artículo Séptimo:** La Presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación.

**Que,** con fecha 20 de enero del 2017, se procede a la Convocatoria Pública de SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, dispuesto por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta (en adelante, el "GADM MANTA", al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Modernización del Estado, la "Ordenanza que Norma la Modalidad de Delegación a la Iniciativa Privada del Servicio de Gestión y Control del Tránsito y Áreas de Parqueo Tarifado de la Ciudad de Manta por Medios o Dispositivos Electrónicos; el Reglamento No. 146-DIR-2010- CNTTTSV; la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y se enmarca en la normativa técnica de tránsito en lo referente a la terminología, especificaciones técnicas y normas INEN.

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, publicó en la WEB institucional del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, la convocatoria para la SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O celebrada por la Comisión DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS , fijándose como fecha límite para la presentación de las ofertas técnicas hasta las 09H00 del día 01 de marzo del 2017;

**Que,** en sesión de la Comisión Técnica realizada el 01 de marzo del 2017 a las 10H00, se procedió a la Apertura de Sobres del proceso signado con el código No. CP-DIP-GADMANTA-01-2017 cuyo objeto es la "SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA



**INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS;** constatando la recepción de una sola oferta técnica presentada por el oferente Empresa TELCONET S.A.

**Que**, en el análisis y evaluación de la única oferta presentada para el proceso **“SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**, la comisión técnica determinó que la oferta presentada por TELCONET S.A, ha cumplido los requisitos técnicos, financieros y legales determinados en los pliegos del proceso, razón por la cual es procedente su habilitación; la Comisión estima conveniente la oferta presentada desde el punto de vista técnico - económico, debido a que presenta ventajas por la experiencia presentada y la metodología a emplear para la realización de estos trabajos, cumpliendo así con los requerimientos establecidos por esta entidad.

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la ley, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Adjudicar el proceso con el código No. CP-DIP-GADMANTA-01-2017, para la **“SELECCIÓN PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y ÁREAS DE PARQUEO TARIFADO DE LA CIUDAD DE MANTA POR MEDIOS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS”**; al oferente TELCONET S.A, en virtud que la oferta presentada ha cumplido los requisitos establecidos en los pliegos y por convenir a los intereses Institucionales
- Art. 2.** Publicar la presente Resolución en la Página Institucional del GAD Manta.
- Art. 3.** Notificar con la presente resolución al adjudicatario a efectos de que presente las garantías correspondientes y los documentos habilitantes conforme se exigen en las bases del concurso público, para la suscripción del contrato.

Dado en Manta, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

  
Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
**ALCALDE DEL CANTON MANTA**